



Hermosillo, Sonora, 22 de abril de 2026

Versión estenográfica de Sesión Pública de Resolución del Tribunal Estatal Electoral, realizada en las instalaciones de este órgano.

Magistrada Presidenta Alejandra Velarde Félix: Buenos días, sean bienvenidos todas y todos, siendo las once horas del día veintidós de abril del año dos mil veintiséis, nos reunimos en este Salón de Pleno del Tribunal Estatal Electoral de Sonora para la celebración de la sesión pública programada para el día de hoy, de conformidad con la convocatoria previamente circulada, así como el aviso al público en general.-----

Solicito a la Secretaria General, constate la existencia de quórum legal.-----

Secretaria General Adilene Montoya Castillo: Con su autorización Magistrada Presidenta, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 fracción III del Reglamento Interior de este Tribunal Estatal Electoral, hago constar y le informo que además de Usted, se encuentran presentes, el Magistrado Vladimir Gómez Anduro y la Magistrada Ana Maribel Salcido Jashimoto; quienes junto a su presencia integran quórum para sesionar válidamente. -----

Magistrada Presidenta Alejandra Velarde Félix: Gracias, Secretaria; en consecuencia, con fundamento en el artículo 9, fracción I, del Reglamento Interior de este Tribunal, se declara instalada la sesión y le solicito a la señorita Secretaria, dé cuenta con el orden del día y asuntos en resolución.-----

Secretaria General Adilene Montoya Castillo: Con su autorización Presidenta; en atención a lo dispuesto por el artículo 30 fracción IV del Reglamento Interior, informo a este Pleno, que el orden del día con el asunto listado para resolución es el siguiente:

EXPEDIENTE	PARTE ACTORA	AUTORIDAD RESPONSABLE
JDC-PP-04/2026.	EDUARDO ARMENTA CÁZARES.	AYUNTAMIENTO DE NAVOJOA, SONORA.

Se consulta al Pleno para que, en votación económica, manifiesten si existe conformidad para aprobar el orden del día. -----

(Las magistraturas levantaron su mano diciendo “A favor”). -----

Gracias, se hace constar que las Magistraturas integrantes de este pleno manifestaron su conformidad con el orden del día. -----

Magistrada Presidenta Alejandra Velarde Félix: Gracias, Secretaria; ahora bien, con fundamento en el artículo 9, fracción II del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, le instruyo para que dé cuenta con el asunto listado en el orden del día.-----

Secretaria General Adilene Montoya Castillo: Magistrada Presidenta, atenta a la instrucción procedo a dar cuenta con el proyecto que somete a consideración de este Pleno, Usted como titular de la Primera Ponencia, relativo al juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía, identificado con clave **JDC-PP-04/2026**, promovido por el ciudadano **EDUARDO ARMENTA CÁZARES**, por su propio derecho y como regidor propietario del Ayuntamiento de Navojoa, Sonora, a fin de impugnar el **“acuerdo número 237”**, denominado **“ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA SEPARACIÓN DEL CARGO DE PRESIDENTE DE LAS COMISIONES QUE PRESIDE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO, EL REGIDOR LIC. EDUARDO ARMENTA CÁZARES, SIENDO LAS COMISIONES DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN Y DEPORTE Y RECREACIÓN”**, aprobado por la mayoría de los integrantes del cabildo del Ayuntamiento de Navojoa, en sesión ordinaria número 39, celebrada el día 26 de febrero del presente año, en su punto 9 del orden del día, dentro de Asuntos Generales”, y atribuyendo lo anterior al Ayuntamiento de Navojoa, Sonora; mismo que se propone resolver bajo las siguientes consideraciones:-----

Se propone declarar **fundada** la causal de improcedencia invocada por la autoridad responsable, al estimarse que el acto impugnado, consistente en el acuerdo del cabildo mediante el cual se aprobó la remoción del actor como

presidente de las comisiones de gobernación y reglamentación, así como de deporte y recreación, que éste controvierte por una supuesta vulneración a su derecho político-electoral a ser votado en su vertiente de ejercicio del cargo, dicho acto se encuentra dentro del ámbito administrativo y de autoorganización del Ayuntamiento, por lo que no constituye materia electoral, careciendo este órgano jurisdiccional de competencia para conocer dicha controversia. Por lo cual no se advierte una afectación al núcleo esencial de los derechos político-electorales del actor, ya que la reorganización de comisiones constituye un acto interno del Ayuntamiento que no limita el ejercicio de su cargo como regidor.-----

De acuerdo con los criterios de la Sala Superior, los actos de organización interna que no vulneren directamente el derecho de ser votado no son susceptibles de ser impugnables en la vía electoral; por ello, al no existir evidencia de una afectación a los derechos político-electorales del actor, quien continúa desempeñando su cargo de regidor con las facultades inherentes al mismo, se actualiza la causal de improcedencia y se propone sobreseimiento del juicio, en respeto a la autonomía municipal.-----

Es la cuenta Magistrada Presidenta, Magistrada, Magistrado.-----

Magistrada Presidenta Alejandra Velarde Félix: Gracias, Secretaria; en este momento pongo a consideración del pleno el proyecto de cuenta.-----

(Las magistraturas emitieron gesto de no tener comentarios).-----

Muchas gracias, si no existen comentarios, solicito a la Secretaria General, proceda a tomar la votación nominal del proyecto.-----

Secretaria General Adilene Montoya Castillo: Con su venia Presidenta, conforme a la fracción V del artículo 30 del Reglamento Interior de este Tribunal, procedo a tomar la votación nominal del proyecto de cuenta.-----

Magistrado Vladimir Gómez Anduro: A favor del proyecto.-----

Magistrada Ana Maribel Salcido Jashimoto: A favor del proyecto.-----

Magistrada Presidenta Alejandra Velarde Félix: A favor del proyecto.-----

Magistrada Presidenta, le informo que el proyecto de resolución de cuenta fue aprobado por UNANIMIDAD del Pleno.-----

Magistrada Presidenta Alejandra Velarde Félix: Gracias, Secretaria; en consecuencia, en el expediente identificado con clave **JDC-PP-04/2026**, se resuelve:-----

ÚNICO. Por las consideraciones vertidas en el considerando **TERCERO** de la presente resolución, se **sobresee** el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía, identificado bajo expediente **JDC-PP-**

04/2026.-----

NOTIFÍQUESE. -----

Solicito a la Secretaria General informe si existe otro asunto pendiente por desahogar en el orden del día.-----

Secretaria General Adilene Montoya Castillo: Magistrada Presidenta, le informo que no hay asuntos pendientes por desahogar.-----

Magistrada Presidenta Alejandra Velarde Félix: Gracias, Secretaria; al haberse agotado el orden del día de sesión pública, se da por concluida siendo las once horas con seis minutos del día veintidós de abril del año en curso. Buenos días a todas y todos.-----